

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20, pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Capataz del Servicio Agropecuario Provincial.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Capataz del Servicio Agropecuario Provincial, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título oficial de Capataz Agropecuario.

d) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase "B".

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Se exigirá para el ejercicio de la plaza en propiedad el vivir en finca o localidad que se fije por el servicio.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, núm. 65), dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones; dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca

publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito).— Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, cinco cuestiones, a propuesta del Tribunal, relativas a cada uno de los grupos que constituyen el temario de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio (de carácter práctico).— Desarrollo, durante el tiempo que el Tribunal juzgue oportuno, de un trabajo manual sobre materias relativas al mismo temario.

Séptima. Calificación de los ejercicios.— Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, éste podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicite antes de ser convocado en el turno único, pero, en ningún caso, podrá conceder otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los

exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título oficial de Capataz Agropecuario.

3.º Carnet de conducir de la clase "B".

4.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

6.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

8.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa

justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Noyena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 22 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

A N E X O

Grupo I.—Conocimientos básicos.

Matemáticas: Números racionales; potenciación y radicación, divisibilidad, fracciones. Razones y proporciones; Regla de tres simple y compuesta. Repartos proporcionales, mezclas y aleaciones. Sistema métrico decimal. Polígonos, circunferencia. Triángulos. Áreas y volúmenes.

Geografía: Orografía, hidrografía y población y su distribución en la provincia de Madrid. Conocimientos sobre las distintas regiones agrícolas provinciales.

Grupo II.—Edafología.

Suelos: Composición. Elementos minerales y orgánicos. Perfil y color. Clasificación de suelos, conservación del suelo. Física del suelo.

Abonos: Abonos orgánicos y minerales. Química de los abonos. Fertilizantes simples, nitrogenados, fosfatados y potásicos. Abonos complejos. Elementos menores.

Grupo III.—Cultivos.

Botánica: Raíz, tallo, hojas, flores y frutos. Nutrición de las plantas.

Semillas: Pureza y germinación de semillas. Almacenamiento de semillas. Distintos tipos de semillas selectas. Semilleros.

Herbicidas: Herbicidas selectivos y totales. Malas hierbas. Los insectos. Hongos.

Insecticidas: Bacterias y virus. Principales plagas y enfermedades de los cultivos y plantaciones más comunes en la provincia de Madrid.

Riegos: Diversos sistemas. Riego por aspersión y goteo.

Fruticultura: Plantación, abonado, poda e injerto de frutales de hueso y pepita. Patrones.

Viticultura: Plantación, abonado, poda e injerto. Portainjertos y variedades más usuales en la provincia de Madrid; su localización.

Grupo IV.—Ganadería.

Censos ganaderos provinciales. Anatomía del ganado vacuno, ovino y porcino. Regiones corporales. Aparato digestivo genital. Fisiología. Nociones de alimentación y manejo de tablas, razas de ganado más extendidas en la provincia de Madrid. Selección y mejora. Explotación y manejo. Alimentación e higiene.

Grupo V.—Maquinaria y taller.

Taller: Bancos y equipos de trabajo, herramientas, soldadura.

Maquinaria: Motores de dos y cuatro tiempos. Tractor: Elementos principales en su funcionamiento. Averías más usuales y su reparación. Aperos agrícolas. Maquinaria de tratamiento de plagas. Cosechadora de cereales. Maquinaria para henequén y ensilado de forrajes.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de núm., teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad número

E X P O N E

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha para proveer una plaza de Capataz del Servicio Agropecuario Provincial.

- a) Ser español.
- b) Nacido el día de de
- c) Que se halla en posesión del título de Capataz Agropecuario.
- d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
- e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

i) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase "B".

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 19.....

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—5.090)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PETROLIFERA TRANSPORTES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Petrolífera Transportes"; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

A C U E R D A

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Petrolífera de Transportes".

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 1 de abril de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A." Y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

Artículo 1.º **Ámbito territorial.**
El ámbito de este Convenio alcanza los centros de trabajo que tiene la Empresa "Petrolífera Transportes, S. A." en su domicilio actual de San Erasmo, sin número, Villaverde Alto, y demás dependencias.

Art. 2.º **Ámbito personal.**
Este Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal que se rige y está de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las empresas de transportes por carretera, así como por el Reglamento de Régimen Interior de esta Empresa.

Art. 3.º **Ámbito temporal.**
El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1980, cual-

quiera que sea la fecha de su homologación.

Art. 4.º Vigencia, prórroga y denuncia.

La vigencia del presente Convenio se extiende inicialmente hasta el día 31 de diciembre de 1980, pero quedará tácitamente prorrogado por años naturales en tanto no sea formalmente denunciado.

Ambas partes contratantes se reservan el derecho de denuncia total o parcial de las cláusulas pactadas que deberá ejercitarse con una antelación no inferior a un mes respecto de la fecha de vencimiento de su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

CAPITULO II

Condiciones generales

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.

El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en los pactos normativos de este Convenio constituye un todo indivisible y por consiguiente si la autoridad laboral en el ejercicio de las facultades que le son propias no homologase alguna de las condiciones establecidas, el Convenio quedará inhabilitado en su totalidad y volverá al trámite de deliberación para reconsiderar su contenido.

Art. 6.º Exclusión de otros Convenios.

El presente Convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el seno de "Petrolífera Transportes, S. A."

Para lo no especificado en él, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aplicable y demás disposiciones legales de vigente aplicación, siendo asimismo de aplicación los derechos personalísimos que vinieran disfrutándose.

Art. 7.º Compensaciones, absorciones y garantía personal.

Las condiciones pactadas estimadas en su conjunto, compensan en su totalidad a las que regían en su totalidad sobre los mínimos reglamentarios o convenidos colectivamente, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma, sin perjuicio de aquellas situaciones personales en virtud de las cuales un determinado trabajador pudiera recibir mayores beneficios que los que con carácter global establece el presente Convenio, en cuyo caso se respetarán sus condiciones especiales.

Las condiciones económicas generales de este Convenio absorberán y compensarán en cómputo anual las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este párrafo sólo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

En el caso de que algún trabajador en el momento de entrar en vigor este Convenio tuviese reconocidas condiciones económicas que consideradas en su conjunto y cómputo anual, resultasen de importe superior a las que les correspondiese percibir por aplicación de este Convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten con carácter estrictamente personal, las condiciones económicas más favorables que viniese disfrutando.

Art. 8.º Obligaciones del conductor.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

- a) La de conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado.
- b) La de facilitar una parte diaria por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios a ambos.
- c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, es decir, verificando estas operaciones tal y como se vienen realizando hasta la fecha.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga en cada compartimiento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por "Campsa", "Butano" y otras entidades, a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de los productos correspondientes.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 9.º Facultades de la Dirección.

Es facultad de la Dirección de la Empresa la organización técnica y práctica del trabajo en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el ordenamiento laboral.

La organización y estructuración de la Empresa impuesta por necesidades del servicio público que presta.

La movilidad, criterios de programación y distribución del trabajo y del personal, se hará con arreglo a los criterios de organización y necesidades de la Empresa, previo informe a la representación legal de los trabajadores.

La de fomentar la productividad, eficacia y estabilidad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

CAPITULO IV

Régimen de retribuciones

Art. 10. Salario base.
Es el salario mensual asignado a cada categoría profesional que figura en el anexo número 1 del presente Convenio.

Art. 11. Complementos salariales.

a) De antigüedad: Todos los trabajadores de "Petrolífera Transportes, Sociedad Anónima" percibirán un complemento de antigüedad en la forma y cuantía que establece la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

b) De peligrosidad: Este complemento se percibirá para todo el personal por día trabajado en la cuantía del 10 por 100 del sueldo base, tal y como dispone la legislación vigente.

c) De nocturnidad: El personal que trabaje en turno de noche y cuyo horario de trabajo quede comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento equivalente a 25 por 100 de su salario base y antigüedad, con excepción de aquellos trabajadores que fueran contratados expresamente para el referido turno.

d) De carga y descarga: Todo el personal por la realización de las operaciones indicadas percibirá un complemento de 155 pesetas por día trabajado.

e) De realización de trabajo sin ayudante: Todo el personal que ejecute su trabajo sin ayudante, percibirá un complemento de 155 pesetas por día trabajado.

Art. 12. Sistema de rendimiento en el trabajo (para conductores).

Para una producción equivalente a la obtenida en el año 1979, se establece un sistema de primas en las franquicias y precios que figuran en el anexo número 2.

A la producción de dicho año se le calcula una prima media para 1980, equivalente a 15.000 pesetas por conductor y mes, computada anualmente, y distribuí-

B. O. P.

da individualmente en función de la producción personal obtenida.

Queda garantizado para 1980 el importe de dicha prima para producciones iguales a las de 1979 o su parte proporcional para producciones inferiores a las del mencionado año, que se distribuirán siempre en función de la producción personal obtenida.

Cualquiera que fuera la producción obtenida mensualmente por cada trabajador, éste obtendrá una prima fija mensual mínima de 3.500 pesetas, computable dentro de su prima total mensual, siempre que se realice la jornada normal de trabajo.

Art. 13. Horas extraordinarias.

a) Garantizadas: Se acuerda que en compensación de las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, la realización de las horas extraordinarias hasta el límite de las seis horas semanales que permite y autoriza el ordenamiento legal vigente, tenga el carácter de obligatorias por parte de los trabajadores.

No obstante ello, los conductores, ayudantes y demás personal afectado por esta prolongación de jornada que quisieran verificar sus servicios con el límite máximo de trabajo de su jornada normal, lo pondrán en conocimiento de la Empresa con un mínimo de quince días de antelación, percibiendo en lo demás sus retribuciones correspondientes.

El valor de la hora garantizada para el personal será de conformidad con la tabla del anexo número 1.

b) Sin garantizar: Se acuerda establecer y pactar la siguiente tabla de horas extraordinarias, según las distintas categorías, haciendo constar que ha sido compensada la diferencia entre el valor real de la hora extra en cada categoría y el regulado en las presentes tablas a las primas de producción, asistencia y salario base y a las personales de aquellos trabajadores que no trabajen con prima (anexo número 1).

c) Fétivos: Se abonarán con arreglo a lo siguiente: Conductores, 2.000 pesetas más prima según tabla y separada de la estadística mensual de primas, y todo ello referido al caso de aquellos conductores que renuncien a su descanso semanal.

Art. 14.

Las primas y los complementos que se establecen para las categorías de encargados, administrativos, ayudantes, personal de tráfico, mecánicos y demás personal que no trabaje con el sistema de producción establecido en el artículo 12 del presente Convenio, serán las que figuren en el anexo correspondiente a su tabla salarial.

Art. 15. Pagas extraordinarias.

Todo el personal percibirá el importe de treinta días de salario base más antigüedad en el mes de julio y por Navidad del presente año y la denominada paga de beneficios de 1980, pagadera en el mes de marzo de 1981.

Art. 16. Dietas.

Se establece una dieta de 350 pesetas comida y 350 pesetas cena.

CAPITULO V

Jornada de trabajo

Art. 17.

La jornada normal de trabajo será para todo el personal de cuarenta y dos horas semanales, con el descanso que la Ley vigente establece.

Se respetarán las jornadas de trabajo inferiores a la señalada que se viene disfrutando a título personal por los distintos trabajadores.

Art. 18. Horario y turnos.

Día	Noche
7,30 mañana	19,30 tarde.
8,30 mañana	20,30 tarde.
9,30 mañana	21,30 tarde.
	22,30 especial, a solicitud de conductores sin medios públicos de transporte a la hora de finalizar la jornada de trabajo.

Los anteriores horarios y turnos se establecen sin perjuicio de lo señalado en la legislación vigente.

Art. 19. Vacaciones.

Para 1980 todo el personal disfrutará de una vacación de veintinueve días naturales y treinta días como máximo en función de la antigüedad del trabajador, disfrutadas dentro del periodo de junio a septiembre, salvo que la organización de la Empresa exigiera una distribución distinta.

La retribución para las mismas se hará sobre la media de las percepciones totales de los tres meses anteriores trabajados.

Art. 20. Licencias y excedencias.

Se regularán ambos aspectos de conformidad con la Ordenanza Laboral y demás disposiciones del Ordenamiento Laboral.

CAPITULO VI

Art. 21. Retirada del Carnet de Conducir.

En caso de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir por sentencia firme o resolución firme de la autoridad competente y de forma definitiva, la Empresa le asegurará un nuevo puesto de trabajo a elección de la misma, percibiendo el interesado la remuneración correspondiente a su nueva categoría. Al término de la suspensión del permiso de conducir, será reintegrado a su antigua categoría y puesto de trabajo.

Se entiende que siempre y cuando esté conduciendo al servicio de la Empresa.

CAPITULO VII

Acción sindical

Art. 22.

Los trabajadores de "Petrolifera Transportes, S. A." que ostenten la condición legal de representantes del personal, tendrán las garantías, prerrogativas y derechos que les conceden la legislación vigente.

Podrán acumularse las horas sindicales en las personas representantes del personal que el Comité designe.

Las horas de disposición sindical por cada representante legal serán de treinta por mes.

CAPITULO VIII

Acción social

Art. 23.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tengan cubierto la totalidad del periodo de cotización a la Seguridad Social exigido en la normativa legal en vigor, podrán, previa solicitud aceptada por la Empresa, jubilarse a partir de los sesenta años, comprometiéndose "Petrolifera Transportes, S. A." a abonar la diferencia hasta el 100 por 100 de la base reguladora que resultase. En el caso de producirse la jubilación tanto anticipada como voluntaria, la Empresa, a través del Montepío hará aportación de una mensualidad de salario real que será satisfecha al interesado.

Art. 24. Montepío.

Se actualiza el reglamento por el que se rige el Montepío de Empresa, de tal forma que todas las prestaciones y contingencias de previsión social de la Empresa se harán a través del mencionado Montepío, aportándose por la Empresa el montante de dichas prestaciones en relación con las jubilaciones previstas en el artículo 23 del presente Convenio.

CAPITULO IX

Art. 25. Seguro de vida o invalidez.

Para el personal que se rija por este Convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 1.000.000 de pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes.

CAPITULO X

Comisión paritaria

Art. 26.

Para la interpretación y aplicación de este Convenio se acuerda establecer una

Comisión Paritaria, cuya composición se designará en este acto de negociación integrado por los siguientes señores:

Representación de la Empresa:

- Director General.
- Jefe de Personal.
- Un miembro del Consejo de Administración.
- El Asesor Jurídico.

Representación de los trabajadores:

- Un representante de los conductores.
- Un representante de los administrativos.
- Un representante de los del taller.
- Un representante de los ayudantes.
- Un representante de los conductores-mecánicos.

CAPITULO XI

Art. 27. Ropa de trabajo.

- Dos pares de calzados.

- Dos prendas trabajo año: Un mono, chaqueta y pantalón.
- Una prenda de abrigo y lluvia cada dos años.

CAPITULO XII

Art. 28. Contratación nuevo personal.

Todo el personal que se contrate para prestar servicios en la Empresa, se hará conforme a los siguientes criterios de referencia:

1.º Relación familiar con alguno de los trabajadores de la Empresa en igualdad de condiciones.

2.º Se contratarán para los turnos y puestos de trabajo de noche, sustituyendo a los que vengán realizando estos turnos en orden a la antigüedad en el puesto y edad del trabajador.

3.º Que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Madrid, a 27 de marzo de 1980.— Siguen sellos y firmas.

ANEXO NUM. I

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario base	Valor hora extra garantizada	Valor hora extra sin garantizar
Director General	54.600	—	—
Jefe Servicios	37.600	—	—
Jefe Sección	32.500	—	—
Jefe Negociado	32.000	—	—
Oficial 1.ª adm.	31.000	330	—
Oficial 2.ª adm.	30.600	325	—
Jefe Tráfico 1.ª	31.500	335	394
Jefe Tráfico 2.ª	30.850	330	386
Encargado General	32.000	340	400
Perito	33.000	—	—
Conductor turismo	31.400	335	—
Conductor-mecánico	32.000	340	400
Conductor 1.ª	31.440	340	400
Ayudante	30.280	322	379
Lavacoches	30.280	322	379
Jefe Equipo	32.000	340	400
Oficial 1.ª Mecánico	31.440	335	393
Oficial 2.ª Mecánico	31.000	330	388
Oficial 3.ª Mecánico	30.500	325	381

ANEXO NUM. 2

FRANQUICIAS

Se establece un sistema de prima a la producción en función de las toneladas, los kilómetros, los viajes y los clientes, que se realizan en un mes normal de 25 jornadas laborales con unas franquicias iniciales a partir de las cuales se aplica la mencionada prima de producción.

Dichas franquicias iniciales están calculadas para una jornada normal de trabajo de ocho horas en un mes de 25 días laborables y sus valores son:

- Toneladas, 900.
 - Kilómetros, 1.800.
 - Viajes, 45.
 - Clientes, 65.
- A partir de estos valores normales los precios para calcular la prima de producción son:
- Por tonelada que rebase la franquicia señalada, 15 pesetas.
 - Por kilómetro que rebase la franquicia señalada, 4 pesetas.
 - Por viaje que rebase la franquicia señalada, 250 pesetas.
 - Por cliente que rebase la franquicia señalada, 100 pesetas.

Para aquellos conductores que no cumplieran las 25 jornadas normales de tra-

bajo al mes por accidente, enfermedad u otras causas imputables a ellos, se desarrollará a continuación la tabla de las franquicias correspondientes al número de turnos trabajado durante el mes.

Como sistema de corrección a dichas franquicias se establecen tres causas:

a) Los conductores que transporten fuel industrial se multiplicará sus toneladas/metros cúbicos por el coeficiente 1,3 para calcularles el valor de la prima por tal concepto.

b) Los conductores que durante su jornada laboral no dispongan de programación por no habérsela proporcionado la Empresa, o una vez programado no fuera posible su realización por causa ajena a él, se les computará estas jornadas por una producción similar a la que han venido realizando en los días del mes en curso, según la programación que les establece la Empresa diariamente. Criterio de equidad en la programación mensual y anual.

c) Igual sistema se aplicará a todos los miembros del Comité que por causa de su cargo en el mismo no tengan programación y hasta el total de días no trabajados que les permite el presente Convenio.

FRANQUICIAS

(Cuadro correspondiente al número de turnos trabajados al mes)

Turnos	Toneladas	Kilómetros	Viajes	Clientes
25	900 (15)	1.800 (4)	45 (250)	65 (100)
24	864	1.728	43	62
23	828	1.656	41	60
22	792	1.584	40	57
21	756	1.512	38	55
20	720	1.440	36	52
19	684	1.368	34	49
18	648	1.296	32	47
17	612	1.224	31	44
16	576	1.152	29	42
15	540	1.080	27	39
14	504	1.008	25	36

Turnos	Toneladas	Kilómetros	Viajes	Clientes
25	900 (15)	1.800 (4)	45 (250)	65 (100)
13	468	936	23	34
12	432	864	22	31
11	396	792	20	29
10	360	720	18	26
9	324	648	16	23
8	288	576	14	21
7	252	504	13	18
6	216	432	11	16
5	180	360	9	13
4	144	288	7	10
3	108	216	5	8
2	72	144	4	5
1	36	72	2	3

TALLER

	Jefe equipo 20 por 100	Oficial 1.ª mecánic. 20 por 100	Oficial 2.ª mecánic. 10 por 100
Salario base	32.000	31.440	31.000
Antigüedad	6.400	6.288	3.100
Peligrosidad	2.667	2.620	2.583
Incentivos	—	4.750	4.750
Horas extra	8.840 (26 x 340)	8.710 (26 x 335)	8.580 (26 x 330)
Dieta-prima prod.	16.493	17.292	16.187
Total 15 por 100	66.400	71.100	66.200

PROYECTO NUEVO CONVENIO EMPRESA 1980

Ayudante con promedio antigüedad 37 por 100

Régimen de trabajo en cinco grupos

	1.º grupo jornada de 30 horas sem.	2.º grupo jornada de 36 horas sem.	3.º grupo jornada de 42 horas sem.	4.º grupo jornada de 48 horas sem.	5.º grupo jornada de 48 horas sem. noche
Salario base	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Antigüedad	11.100	11.100	11.100	11.100	11.100
Peligrosidad	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
Horas extra	—	—	—	5.000	5.000
Prima prod.	11.400	16.400	21.400	21.400	26.400
Total	55.000	60.000	65.000	70.000	75.000

(G. C.—3.504)

ENCARGADOS BASE 30 POR 100

Salario base	32.000
Antigüedad	9.600
Peligrosidad	3.200
Incentivos	4.000
Horas extra (26 x 340)	8.840
Prima producción	15.000
Total	72.640

TABLA SALARIAL CONVENIO 1980

	Salario base mensual-diario
Director General	54.600
J. Servicios	37.600
J. Sección	32.500
J. Negociado	32.000
Oficial 1.ª administrativo	31.000
Oficial 2.ª administrativo	30.600
J. Tráfico 1.ª	31.500
J. Tráfico 2.ª	30.850
Encargado General	32.000
Perito	33.000
Conductor turismo	31.400
Conductor mecánico	1.067
Conductor primera	1.048
Ayudante	1.010
Lavacoches	1.010
Jefe de Equipo	1.067
Oficial 1.ª mecánico	1.048
Oficial 2.ª mecánico	1.034
Oficial 3.ª mecánico	1.017

porte de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.335)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 24 de octubre de 1979, contra la empresa "Grupo Prince, S. A.", actividad inmobiliaria, con domicilio en la calle Cea Bermúdez, 14, tercero C, Madrid-3.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No entrega recibos oficiales de salarios a los productores.

Infracción al artículo 8.º de la Orden de 29 de noviembre de 1973 y 56 de la de 28 de diciembre de 1966, ésta dictada para aplicación de la ley de Seguridad Social, cuyo texto articulado actual es de 30 de mayo de 1974.

Se le requiere, al propio tiempo, para que entregue a los trabajadores los recibos anteriores no entregados y los de meses sucesivos con regularidad, pues de no hacerlo así se propondría sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 193 de la Ley de referencia de 30 de mayo de 1974. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 24 de octubre de 1979, contra la empresa "Profic, S. A.", actividad fontanería, con domicilio en la calle Povedilla, 11, primero derecha, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere para que presente inmediatamente la documentación interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, pues de no hacerlo así se propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infrac-

ción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.334)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 24 de octubre de 1979, contra la empresa "Grupo Prince, S. A.", actividad inmobiliaria, con domicilio en la calle Cea Bermúdez, 14, tercero C, Madrid-3.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha per-

sonado en la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el im-

del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.336)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 25 de octubre de 1979, contra la empresa "Avícola del Jarama", actividad alimentación, con domicilio en la calle San Emilio, 41, séptimo A, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Que requerida la Empresa para que presentara su documentación laboral a las doce horas del 19 de octubre de 1979, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector que suscribe, a fin de tomar datos para emitir el informe A. G. 6.539, solicitado por la Superioridad, no se ha presentado la Empresa, ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de este Inspector el "Aviso de recibo" de Servicio de Correos, justificativo de que la Empresa tenía conocimiento de la citación, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo ante el perjuicio ocasionado;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.337)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 31 de octubre de 1979, contra la empresa "HispaFinanzas, S. A.", actividad oficina, con domicilio en la calle Casado del Alisal, 10, Madrid-14.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere, una vez más, para que presente inmediatamente la documentación que le fué interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, ya que en caso de no hacerlo así se propondría sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.338)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 31 de octubre de 1979, contra la empresa "Maxter's Informática, S. A.", actividad informática, con domicilio en la travesía Trifón Pedrero, 8, primero, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección, ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere, una vez más, para que presente inmediatamente la documentación que le fué interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, ya que de no hacerlo así se propondría sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas

(10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo.

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.339)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 31 de octubre de 1979, contra la empresa Paula López Colmenar, actividad Guardería, con domicilio en la carretera de Morata, 17, Perales de Tajuña (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de visita girada a la Empresa de referencia el pasado 25 de octubre comprobó la infracción al artículo 17.7.º del Decreto de 3 de abril de 1971, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo, toda vez que no se ha solicitado autorización a la Delegación de Trabajo para iniciar sus actividades laborales en el centro de trabajo sito en la calle Castillo, sin número (Perales de Tajuña).

La infracción se califica de grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del Decreto de 3 de abril de 1971, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto

de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.340)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 3 de noviembre de 1979, contra la empresa José Antonio González Alonso, actividad restaurante, con domicilio en la calle Infanta Mercedes, 102, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de inspección comprobó que la Empresa había dejado caducar el expediente de apertura. Infringe artículo 157 de la Orden de 9 de marzo de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de dos mil pesetas (2.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 al calificarse de leve;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en

tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.341)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de noviembre de 1979, contra la empresa Carlos Casado Conde y Enrique Martínez Casado, actividad agencia de viajes, con domicilio en la calle Fuencarral, 45, tercero, Madrid-4.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni ha presentado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista al artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere, una vez más, para que presente inmediatamente la documentación que le fué interesada, toda vez que de no hacerlo así se propondrá sanción más grave. En días de miércoles o lunes, horas de doce a trece, al Inspector señor Niño;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.343)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 5 de noviembre de 1979, contra la empresa "Paycons, S. A.", actividad construcción, con domicilio en el Camino Viejo de Leganés, 101, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar: No se ha personado en las oficinas de la Inspección, ni ha presentado la documentación que le fué interesada.

Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971.

Se le requiere, una vez más, para que presente inmediatamente la documentación que le fué interesada, en días de lunes o miércoles, en horas de doce a trece, al Inspector señor Niño, ya que de no hacerlo así se le propondrá sanción más grave;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil pesetas (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funcionamiento de las Delegaciones de Trabajo. Sanción en grado mínimo;

Resultando que a la citada Empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, 29 de febrero de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—2.343)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
PROVINCIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 7.286/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Domingo López Illana, se ha requerido para que aporte escritura presentada en la Abogacía del Estado bajo el número 24.594/76, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se

hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.572)

En la reclamación núm. 7.438/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Paul Beckske, se ha requerido para que aporte escritura de compraventa y certificaciones del Area Metropolitana, fecha de terminación de obras y coste ejecución de obra de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.373)

En la reclamación número 8.103/76, Transmisiones, seguida ante este Tribunal a instancia de "Kestington School", representada por doña Gloria May O'Shea, se ha requerido para que aporte el documento que acredite representación y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.574)

En la reclamación núm. 9.720/76, seguida ante este Tribunal a instancia de "Cooperativa de Viviendas San Alberto Magno", se ha requerido para que aporte escritura presentada en la Abogacía del Estado bajo el número 132.794/76, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.575)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Martín Martínez Fernández.

Actividad: Pescadería.
Emplazamiento: Carretera de Loeches, números 3 y 5, puesto 22.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.176) (O.—35.228)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Juan Ramón Azpeleta Martín.

Actividad: Aplicación de pintura industrial.
Emplazamiento: CN-III, Km. 23,800 (margen derecha).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.177) (O.—35.229)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Ceferino González Gómez.

Actividad: Juegos recreativos.
Emplazamiento: Flor de Lis, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.178) (O.—35.230)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Jesús Casero Escudero.

Actividad: Fabricación de pinturas no inflamables.
Emplazamiento: Calle Granada, nave número 84.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.179) (O.—35.231)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Electrofilm Española, Sociedad Anónima".

Actividad: Fábrica de lubricantes.
Emplazamiento: Carretera Puente Arganda a Chinchón, Km. 2.700 (m. d.).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.180) (O.—35.232)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Matías Flores Lacabe.

Actividad: Taller mecánico.
Emplazamiento: Calle del Sepulcro, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.181) (O.—35.233)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Iluminaciones Burdeos".
Actividad: Fabricación de lámparas.
Emplazamiento: Calle Ciprés, número 22, Polígono "El Guijar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.182) (O.—35.234)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Armi, S. A." ("Arganda Maquinaria Industrial, S. A.").
Actividad: Chapistería y pararrayos.
Emplazamiento: Calle del Sepulcro, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.183) (O.—35.235)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Tabacalera, S. A.".
Actividad: Almacén de productos elaborados del tabaco.
Emplazamiento: Avenida del Ejército, número 48.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.184) (O.—35.236)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Vicente de Pablo Vicente.
Actividad: Almacén de productos de perfumería.
Emplazamiento: Cañada de Valdecabanas, nave 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.185) (O.—35.237)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre,

se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Antonio García Pérez.
Actividad: Almacén cerrado de frutas y verduras.
Emplazamiento: Ronda del Olivar, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.186) (O.—35.238)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Doña Dolores del Toro Espinosa.
Actividad: Taller de cerrajería.
Emplazamiento: Limoneros, nave 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.187) (O.—35.239)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Desmabel, S. L.".
Actividad: Fábrica de productos de cosmética.
Emplazamiento: Calle Granada, número 84.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.188) (O.—35.240)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Panificadora Buen Gusto, Sociedad Limitada".
Actividad: Fábrica de pan.
Emplazamiento: Calle del Cobre, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.189) (O.—35.241)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Ronasa".
Actividad: Envasado de productos de cosmética.
Emplazamiento: Calle del Estano, nave 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.190) (O.—35.242)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don José España Poley.
Actividad: Fábrica de cajas de madera.
Emplazamiento: Avenida de San Sebastián, sin número, CN-III, Km. 25,800 (margen izquierda).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.191) (O.—35.243)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Johnson y Johnson, Sociedad Anónima".
Actividad: Ampliación de laboratorio especialidades farmacéuticas y productos cosméticos.
Emplazamiento: CN-III, Km. 24,700 (margen izquierda).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.192) (O.—35.244)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Gráficas Artísticas Milán, Sociedad Anónima".
Actividad: Ampliación artes gráficas.
Emplazamiento: Calle del Bronce, naves 15 y 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.193) (O.—35.245)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Peje, S. A.".
Actividad: Taller de carpintería.
Emplazamiento: Calle del Abeto, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.194) (O.—35.246)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Doña Venancia Aguilar Pérez.
Actividad: Carnicería.
Emplazamiento: Puestos núms. 3 y 4, mercado municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.195) (O.—35.247)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Jaime Manuel Gómez Garijo.
Actividad: Taller mecánico.
Emplazamiento: Calle Enebro, nave 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.196) (O.—35.248)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Doña María García García.
Actividad: Carnicería y venta de carne de toro de lidia.
Emplazamiento: Carretera de Loeches, puestos 3 y 5, galería comercial de Loeches.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.197) (O.—35.249)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", se ha solicitado oficinas bancarias, con instalación de aire acondicionado, con emplazamiento en la calle de Madrid, número 52.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.200) (O.—35.250)

Por don Vicente Lantarón Martín, en representación del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", se ha solicitado oficinas bancarias, con instalación de aire acondicionado, con emplazamiento en la calle de Madrid, número 52.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.201) (O.—35.251)

Por don Pablo Díaz-Maroto Ruiz se ha solicitado peluquería de señoras, con emplazamiento en la calle de Valencia, número 37, entrada por Zafrá, local 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.202) (O.—35.252)

Por don José Antonio Ferrer Martínez se ha solicitado taller de reparación de automóviles, mecánica, chapa y pintura, con emplazamiento en la calle de Nuñez de Balboa, número 43.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arganda del Rey, a 15 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.203) (O.—35.253)

Getafe, a 19 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.373) (O.—35.324)

Por don Donato Alonso García se ha solicitado apertura de un gimnasio, con emplazamiento en la calle de Garcilaso, número 85.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 19 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.374) (O.—35.325)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a "Construcciones Yunta, S. A.", por las obras de construcción de 600 nichos en la manzana número 1 del Cementerio de Nuestra Señora de la Soledad, de esta localidad, y en la garantía definitiva de 143.000 pesetas.

Getafe, a 2 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.375) (O.—35.326)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1980, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo que se convoque para contratar las obras de construcción de 600 nichos en la manzana número 7 del Cementerio de Nuestra Señora de la Soledad, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.377) (O.—35.328)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1980, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto directo que se convoque para contratar la ejecución de las obras de la "III. Operación Asfalto", en esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 20 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.378) (O.—35.329)

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de mayo de 1980, las bases del concurso para contratar el servicio de bar en el Centro Municipal de Deportes de la plaza de La Pasión, se anuncia concurso público, con arreglo a las siguientes extractadas bases:

1.º Es objeto del concurso la contratación del servicio de bar en el Centro Municipal de Deportes de la plaza de La Pasión, con arreglo al pliego de condi-

ciones económico-administrativas que figura en el expediente.

2.º El adjudicatario abonará un canon anual de 150.000 pesetas, fraccionado en doceavas partes.

3.º El pago se hará efectivo por mensualidades adelantadas, en las dependencias municipales, antes de los ocho primeros días de cada mes.

4.º Los licitadores deberán constituir una garantía provisional en cuantía de 3.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, con domicilio en, número, enterado del pliego de condiciones a regir en el concurso convocado para contratar el arrendamiento de los servicios de bar del Centro Municipal de Deportes de la plaza de La Pasión, se comprometo a su ejecución, con arreglo al mismo, ofreciendo un precio de pesetas anuales.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

5.º Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones del concurso, suspendiéndose la licitación, si fuera necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

6.º El expediente puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

7.º Las plicas podrán ser presentadas en dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 20 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.376) (O.—35.327)

COSLADA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de abril, el Proyecto de saneamiento y ajardinamiento de la margen derecha del río Jarama, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y para conocimiento y audiencia del vecindario.

Coslada, a 19 de mayo de 1980.—El Alcalde, Angel Berrendero Gómez.
(G. C.—5.210) (O.—35.260)

EL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para obras de colectores plan radial, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 15.041.000 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 16 de mayo de 1980, y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Escorial, a 17 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.211) (O.—35.261)

ROBLEDO DE CHAVELA

Por acuerdo de esta Corporación Municipal se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante-Auxiliar de la Policía municipal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Vigilante-Auxiliar de la Policía municipal, dotada con las retribuciones anuales correspondientes al nivel de proporcionalidad 3 y demás inherentes al cargo.

2.ª Requisitos de los aspirantes:
a) Ser español y no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cuarenta. El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse por servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Acreditar buena conducta.

d) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impidan las funciones propias del cargo, lo que se justificará mediante certificado expedido por el médico titular de esta población.

f) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

g) Hallarse en posesión del carnet de conducir de la clase B.

h) Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de inutilidad.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cargos del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde, y en las que se harán constar que reúnen todos los requisitos de la base segunda. Se acompañará a las mismas justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las relaciones de admitidos y excluidos.

5.ª El Tribunal calificador se constituirá conforme señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 26 de mayo de 1964.

6.ª Las pruebas de aptitud para las que serán convocados oportunamente los aspirantes, serán las siguientes:

Primer ejercicio. Escrito:

a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, durante el plazo de veinticinco minutos.

c) Redacción de una denuncia o parte de servicio en base a un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con la actividad específica de la Policía municipal, en el plazo de veinte minutos.

Segundo ejercicio. Oral:

Contestar durante un período de veinte minutos dos temas de tres extraídos al azar de los que figuran en el anexo que se señala al final. El Tribunal podrá formular preguntas que tengan relación con los temas a desarrollar.

Cada uno de los apartados de que consta el primer ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen en conjunto, cuando menos, quince puntos.

El ejercicio oral se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo eliminado el aspirante que obtenga un cero.

La calificación final general deberá ser igual o superior a 20 puntos para poder ser propuesto para el nombramiento. Una vez efectuada, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de los aspirantes propuestos, colocados por orden de la cali-

ficación obtenida, no pudiendo ser nombrado más que uno de ellos.

7.ª El opositor propuesto deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos justificativos de reunir los requisitos que se enumeran en la base segunda. Deberá tomar posesión en el cargo en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le notifique el nombramiento.

8.ª El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación se presenten en relación con las presentes bases y forma de efectuar los ejercicios, como asimismo para adoptar acuerdos en todo aquello que no se haya previsto en la convocatoria.

A N E X O

Temas:

1. El Ayuntamiento y su composición.
2. El Alcalde y los Concejales. Su elección y designación.
3. Autoridades provinciales.
4. Funcionarios de la Policía municipal. Sus derechos y deberes.
5. Funciones de la Policía municipal con relación al orden público y como auxiliares de la Policía judicial.
6. Tráfico, aparcamiento y circulación urbana.
7. Señales de circulación.
8. Conocimiento del término municipal y callejero del mismo.
9. Notificaciones, citaciones y denuncias.

Robledo de Chavela, a 16 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.298) (O.—35.298)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de mayo de 1980, la aplicación de contribuciones especiales para todos y cada uno de los edificios enclavados dentro de las calles, callejón del Peligro, Sin Nombre, núm. 1, Panaderos, San Lorenzo, San Vicente, calle del Dieciocho de Julio, Palomares y Miralrío, de esta Villa, cuyas obras a realizar en las mismas figuran en el Proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Pedro Diges Villalba, cuyas contribuciones se implantan en conformidad a lo establecido en el artículo 452 y otros de la vigente ley de Régimen Local y artículo 29 del Real Decreto 3250/76, por el presente se hace saber que referido acuerdo y reparto de importe que corresponde satisfacer a cada uno queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, con el fin de que pueda examinarse por las personas que deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Fuente el Saz de Jarama, a 17 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.270) (O.—35.284)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad siguiente:

Don Eugenio Muñoz Carrasco, instalación de cafetería, tipo pub, en la calle de Velázquez, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 19 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.206) (O.—35.256)

ALCALA DE HENARES

Por la empresa "Ecisa, Cía. Constructora, S. A." se ha solicitado devolución de la fianza definitiva de 437.000 pesetas, depositada para responder de las obras de construcción de la Casa de la Juventud, en esta ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar respecto a esta devolución.

Alcalá de Henares, a 16 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.208) (O.—35.258)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Berenguer Delgado, contra "Gráficas Lorca, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.772 de 1979, se ha acordado citar a "Gráficas Lorca, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gráficas Lorca, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.322)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Soledad Barroso Fernández, contra "Siete Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 979 de 1980, se ha acordado citar a "Siete Internacional, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Siete Internacional, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.323)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nazario Rubio Gómez y otros, contra "Minoxtrame, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.120-22 de 1979, se ha acordado citar a "Minoxtrame, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Minoxtrame, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.324)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Torres Vaquero, contra "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.156 de 1979, se ha acordado citar a "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.325)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago García López y otros, contra Angel Bustos Trevino, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.207-10 de 1979, se ha acordado citar a Angel Bustos Trevino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Bustos Trevino, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Novillo Romero y otros, contra "Edificios y Obras, Sociedad Anónima", en reclamación por

cantidad, registrado con los números 2.262-65 de 1978, se ha acordado citar a "Edificios y Obras, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Edificios y Obras, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.327)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Petra Jiménez Gómez, contra "Modealgo, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.813 de 1979, se ha acordado citar a "Modealgo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Modealgo, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.659)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID****EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Lavandeira González y otros, contra "Encofrados Joyfe, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.225-27 de 1979, se ha acordado citar a "Encofrados Joyfe, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Encofrados Joyfe, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.660)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID****EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Romero Pérez, contra "Bufar, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.279 de 1979, acumulado al 5.535-8 de 1979, se ha acordado citar a "Bufar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Bufar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.343)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso sobre despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.141 de 1979, ejecución 197 de 1979, a instancia de Ricardo Hervás Lago, contra Gerardo Cutuli Alvarez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local de farmacia sito en la calle Marcelino Alvarez, 1, bajo, de Madrid, arrendado a Gerardo Cutuli Alvarez, con una renta mensual de 2.500 pesetas, incluidas todas las repercusiones arrendaticias actualmente, cuyo local es propiedad de Mariano Concejero Sierra, con domicilio en la calle José A. Gil, número 48, de Madrid. Y habida cuenta de su emplazamiento, índice de zona y demás inherentes, se valoran dichos derechos de traspaso en la cantidad de 1.750.000 pesetas.

Total importa la tasación 1.750.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Ricardo Hervás Lago, así como a Gerardo Cutuli Alvarez y al propietario del citado local Mariano Concejero Sierra.

Condiciones de la Subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Marcelino Alvarez, número 1, de Madrid, a cargo de Gerardo Cutuli Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.219 de 1977, ejecución 145 de 1979, seguido a instancia de Francisco Javier Alcañiz Perales y otros, contra Rafael García Nicolau, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subasta

Una consola modelo "Pekín", de madera y tapa de mármol, tasada en 85.000 pesetas.

Un secreter, "Coreano", de madera, tasado en 65.000 pesetas.

Un biombo "Chino", tasado en 30.000 pesetas.

Total: 180.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 19 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de agosto; señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en plaza de la Independencia, número 10, a cargo de Francisco Negrete Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—952)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 301, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia número 41

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Rafael Salazar Bermúdez.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la Villa de Madrid, a 7 de febrero de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don Angel Novillo Garrido, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendido por el Letrado don Antonio Dafóns Gil, y de otra, como demandada y apelada, "Holsavi de Inversiones, S. A." (HOSAVISA), domiciliada en esta capital, que por su incomparencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre tracto arrendatario urbano.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales, de que dimana el rollo de Sala, con fecha 14 de enero de 1978 por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada no compareciendo ante esta Superioridad, de no solicitarse, dentro de tercero día, la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Salazar Bermúdez.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor

Magistrado don Juan Calvente Pérez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con los autos originales y el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación a la demandada, no comparecida, que firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1980. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.016)

(C.—310)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "Gispert, S. A.", contra don Eloy Martínez Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de seiscientos treinta y dos mil setecientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio Juzgados, planta primera, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son: Determinados muebles que se describen en el informe pericial y un automóvil turismo "Citroën G. S.", M-8703-CB, y se encuentran depositados en la actora.

Dado en Madrid y para su publicación con ocho días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.215)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos número mil ciento setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, sobre suspensión de pagos de "Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos", domiciliada en calle Félix Boix, número siete, Madrid, ha recaído auto con esta fecha, declarando a la entidad suspensa en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional, y se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, Juzgado de primera instancia número dos, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.048)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid se tramita expediente con el número mil cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, a nombre y representación de la entidad "Inmobiliaria Rural del Sur", declarada en estado de suspensión de pagos por insolvencia definitiva por auto de quince de marzo último, habiéndose acordado en providencia de esta fecha convocar a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en referido Juzgado —sito en el piso primero del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla— el día dos de julio próximo y hora de las once de su mañana, hallándose en Secretaría las actuaciones de manifiesto a los acreedores.

Lo que se hace público por medio del presente, que se expide en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.— El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.967)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número setecientos catorce de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre de "Crecom, Sociedad Anónima", contra don José Cabaleiro Texeira, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles de antelación y precio de su tasación, el siguiente vehículo embargado a dicho demandado, que es el marca "Seat", 850-D, matrícula de Pontevedra 4178-C, que ha sido valorado en la cantidad de setenta y dos mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día diecisiete de junio del corriente año, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiéndose consignar, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

Dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.254-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, seguidos por "Motor-Ibérica, S. A.", contra Andrés Asenjo Manzano, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una máquina excavadora, marca "MF-50", de la casa "Massey-Ferguson". Tasada en ciento setenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los bienes están en poder del deudor.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.902)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, con el número mil trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Hermanos Andrés, S. A.", contra otros y doña María de los Angeles Salinero Muñoz, sobre resolución de contrato de compraventa, se ha acordado citar a dicha demandada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle General Ricardos, número ciento veintiocho duplicado, segundo E, a fin de que el próximo día diecinueve de junio, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a la demandada doña María de los Angeles Salinero Muñoz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—26.346)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, a instancia de la entidad "GTE Electrónica, S. A.", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Joaquín García Alvarez, sobre reclamación de doscientas cincuenta mil ochocientos cincuenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran en poder del mismo, en la calle del Cardenal Cisneros, número ochenta y dos, de esta capital, y que son los siguientes:

Una máquina calculadora, marca "Toshiba", modelo Toscal, tasada en siete mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número 613-184534, valorada en nueve mil pesetas.

Quinientos tubos fluorescentes de la casa "Sylvania", de 40 W. a 65 W., valorados en cien mil pesetas.

Tres estanterías metálicas de diversos tamaños, valoradas en quince mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Línea 98, número 140.906, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Mil lámparas de distintos wátios y marcas, tasadas en cien mil pesetas.

Doscientas reactancias 20-40 W., valoradas en treinta mil pesetas.

Trescientos enchufes en diversos modelos, valorados en treinta mil pesetas.

Trescientos regletes para conexión, de diversos modelos, tasados en siete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día veinticuatro de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.047)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juz-

gado bajo el número ciento diecinueve de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el "Banco de Huesca, S. A.", contra don Pedro Vadillo Vadillo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre la siguiente finca:

Piso tercero C de la casa número 47 de la Batalla del Salado, de esta capital. Linda: al Norte, elementos comunes y piso letra B; Sur, elementos comunes y piso letra A; Este, patio interior, y Oeste, calle Batalla del Salado.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, el día treinta de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta el de tres millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo.

Tercera

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.340)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A), de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cincuenta de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Federico Píñilla Peco, contra don Manuel Cárdenas Monterroso, sobre reclamación de cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Murcia, en la calle de Condestable López Dávalo (bar "El Chaparral"), y que son los siguientes:

Una cafetera automática de dos brazos, marca "Faema".

Un frigorífico armario de tres puertas. Veinte mesas y 80 sillas de comedor.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el

presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís. (A.—26.256-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", contra doña Mercedes Pujol Royo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración, y cuyos bienes son:

Una máquina cosechadora, marca "Clayson", modelo 140, matrícula T.369.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (562.500 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de la demandada doña Mercedes Pujol Royo, domiciliada en Amposta, calle Dos de Mayo, número cuatro, segundo A.

Cuarta

El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero, debiéndose hacer efectivo el importe del mismo dentro de los tres días siguientes a la venta.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.170)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno y Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento ochenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de "Hormiobras Madrid, S. A.", contra don Lorenzo Morala Aparicio, sobre reclamación de noventa y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas, en cuyos autos se practicó la tasación de costas, a cuyo pago viene obligado el demandado, que contiene los siguientes conceptos:

Principal, noventa y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

Intereses desde 26-9-77, nueve mil ciento ochenta pesetas.

Honorarios Letrado s.m., sesenta y un mil pesetas.

Suplidos Procurador: Tasas judiciales, dietas, P. Juzgado y fotocopias, Registro Propiedad, once mil trescientas treinta y dos pesetas.

Derechos Procurador: Apremio, despachos, anotación, tasación y liquidación, diez mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Otras tasas judiciales: Tasación y liquidación, despachos DC seis, Mututlidad, mil ciento cincuenta pesetas.

Suma total: Ciento ochenta y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas.

Asciende dicha tasación a las figuradas ciento ochenta y ocho mil trescientas setenta y ocho pesetas, s. e. u o.

Y para que sirva de notificación y traslado al demandado don Lorenzo Morala Aparicio expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, doce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.185)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de "Productos Extremeños, S. A." (PRODUCTESA), señalados con el número ciento noventa y tres-G de mil novecientos setenta y nueve, se ha dictado el auto, que en su parte necesaria dice así:

Auto del Magistrado-Juez don José Moreno y Moreno.—Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — Dada cuenta; y... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la Sociedad Mercantil Anónima "Productos Extremeños, S. A." (PRODUCTESA), domiciliada en esta capital, calle de Felipe II, número ocho, dedicada a la promoción y explotación de empresas dedicadas a la fabricación de conservas de cualquier naturaleza destinadas a la alimentación, obtención directa o indirecta de las materias primas de origen agropecuario y su comercialización en estado natural o transformado en el territorio nacional o exterior, con fábrica de conservas vegetales en Moraleja (Cáceres), y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general a todos los acreedores del suspenso, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo, a las dieciséis y treinta horas, publicándose la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y de la de Cáceres y en el diario "El Alcázar", de esta capital, fijándose otro edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta capital, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los residentes fuera de ella. Publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos antes citados y comuníquese, asimismo, a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital y Magistraturas de Trabajo. Póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que dispone el último párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.— Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — José Moreno y Moreno.—Ante mí, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.221)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Morales V, en nombre de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", contra don Aquilino Loras Andrés, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente:

"Casa en Madrid-Carabanchel Bajo, con fachada a la calle de Ramón Sáinz, por donde está señalada con el número cinco. Se compone de planta baja, destinada a cuatro tiendas, y tres plantas o pisos con tres viviendas cada una, excepto en la primera planta, que tiene dos viviendas; con una superficie edificada de ciento ochenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, estando el

resto de la superficie del solar destinado a patio. Linda: por la izquierda, entrando, en línea de diecinueve metros cincuenta centímetros, con la casa número tres de la misma calle; derecha, en línea de veinte metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos de don Lorenzo Sánchez; espalda, en línea de veintidós metros treinta y cinco centímetros, con terrenos de don Manuel Aguado y de don Lorenzo Sánchez, y por su frente, en línea de veintidós metros, con la calle de su situación. Ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos dos pies setenta y siete décimos de otro, también, cuadrados".

Inscrita al tomo 150, folio 227, finca 12.497.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de siete millones doscientas veintidós mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—25.919)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número novecientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Bernardo Feijóo, hoy, por fallecimiento de éste, la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra don Alfonso Requeñi Rico, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y por plazo de veinte días, en la cantidad de ochocientos cincuenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento de la primera subasta, y bajo las demás condiciones que la Ley previene, la siguiente

Finca

Setenta y dos. Piso letra B en planta cuarta de la casa siete del núcleo uno del bloque de edificios denominado "Yuventus", sito en el kilómetro veinte seiscientos de la autopista Madrid-Toledo, en Parla. Linda: por su frente, por donde tiene su entrada, caja de escalera y pisos A y C; derecha, entrando, casa portal número nueve, patio y piso C; fondo, derecha-fachada posterior y casa portal número nueve, e izquierda, piso A y fachada posterior. Afecta la forma de un polígono irregular y mide ochenta y un metros, treinta y un decímetros cuadrados; distribuidos en tres habitaciones, salón-comedor, que abre a terraza; cocina, que también abre a terraza; cuarto de baño, recibidor y cuarto trastero en el semisótano, señalado con el número sesenta y cuatro. Cuota en los elementos comunes del bloque: Cuarenta y cinco

centésimas por ciento. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés II, actual Getafe II, al tomo 1.796, folio 219, finca número 6.363, inscripción tercera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día quince de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de ochocientos cincuenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas, que resulta después de descontar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.091)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número mil setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente promovido por don Robustiano Manuel Almazán Domingo y doña María García Almazán, en el que se interesa la declaración de herederos abintestato de doña Quintina Almazán y Domingo, natural de Madrid, hijada don Enrique y de doña Quintina, que falleció en esta capital, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, y cuya herencia se solicita por sus hermanos de doble vínculo don Enrique y don Robustiano Manuel Almazán y Domingo, y sus sobrinos, hijos de su hermana de doble vínculo fallecida doña María; don Rafael, doña Luisa y doña Manuela García y Almazán, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—25.081)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos dieciocho-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el

Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de la entidad "Gonvarri Industrial, S. A.", contra la sociedad "Vínico Oleícola, S. A.", sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la entidad demandada, y que son los siguientes:

Un cepillo puente sin marca, de 4 por 1 metro.

Una fresadora universal marca "Cincinnati", con mesa de 1.400 por 300 mm.

Una fresadora universal sin marca, con mesa de 1.000 por 285 mm.

Dos tornos marca "Lafayet", de 3 metros.

Dos tornos marca "Lafayet", de 1,50 metros.

Un torno marca "Lafayet", de 1 metro entre puntos.

Y una prensa hidráulica sin marca, de 250 mm. de pistón, de 200 m. de fuerza.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de un millón ciento treinta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Que los que quieran tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea, que se ha de consignar ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder de don Francisco Santa-Cruz Sánchez de Rojas, gerente de la entidad deudora, que tiene su domicilio en Mora de Toledo (Toledo).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, P. S., Juan López. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—26.252-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta-V, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción", que litiga en concepto de pobre, contra "Cooperativa de Viviendas La Amistad", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente: Vivienda derecha del piso tercero de la casa ubicada en la calle de José Antonio Girón, de la villa de Pola de Siero. Está situada a la izquierda del edificio desde consignada calle. Ocupa una superficie útil de 105 metros 50 decímetros cuadrados, aproximadamente. Confinando desde la calle, al frente, la de José Antonio Girón; derecha, la correspondiente vivienda izquierda; izquierda, de José Martínez Fernández, y fondo, terreno de la "Cooperativa de Viviendas La Amistad". Se halla integrada de vestíbulo, de cocina, estar-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, armarios empotrados y despensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 254, libro 214 del Ayuntamiento de Siero, folio 181, finca número 31.709, inscripción segunda; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, planta segunda, el día tres de julio próximo, a las diez horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primera

Que el tipo de subasta es el de ciento sesenta y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas, fijado a tal fin en la es-

critura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.333)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra la Sociedad "Amusco, Sociedad Anónima", sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de doscientas noventa mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de la siguiente

Finca

En Madrid. Calle Seco, número ocho. Finca sesenta y ocho de la escritura de préstamo, única de la demanda.

Número setenta y cuatro. — Local destinado a oficina, denominado letra B, con acceso por la segunda escalera.

Tiene una superficie total, aproximada, incluidos los servicios comunes de sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, estando dotado de los correspondientes servicios.

Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con meseta de escalera, hueco de ascensor y patio; a la derecha, entrando, con patio y oficina B de la escalera primera del portal seis; a la izquierda, con meseta de escalera y oficina A de la misma planta y escalera, y al fondo, con espacio libre sobre edificio de sótanos de la finca, número cuatro de la calle Seco.

Su cuota de participación en el valor total del inmueble es de cero enteros cuarenta y una centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en los beneficios y gastos, por razón de la Comunidad.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, al tomo 846, libro 815, folio 110, finca 31.281, inscripción segunda.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de quinientas ochenta mil pesetas (580.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.966)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (número doscientos veinte de mil novecientos ochenta-B), contra "Promociones Inmobiliarias Cic, S. A.", en Collado Villalba, urbanización "Los Almendros", VI-8-15 de San Lorenzo del Escorial, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día uno de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas sesenta mil pesetas, que será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Lorenzo del Escorial, a la hora señalada, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca en Collado Villalba: Urbanización "Los Almendros", VI-8-15.—Finca dos: Vivienda bajo "B". Está situada en la planta baja, con acceso por el centro izquierda del portal, según se entra. Tiene una superficie de setenta y dos metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en hall de acceso, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza principal y terraza tend-

dero. Linda: por su frente, entrando, con portal de acceso y piso letra C de la misma planta; por la derecha, entrando, con fachada posterior del edificio; por la izquierda, piso letra A de la misma planta, y por el fondo, con fachada lateral izquierda del edificio. Cuota: Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos comunes de seis enteros, quince centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 1.249, libro 102, folio 241, finca 5.924, inscripción segunda.

Responde de ochocientas sesenta mil pesetas para subasta.

Y para que sirva de publicación del acto de subasta expido el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. Doy fe.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Martínez Casto.

(A.—25.957)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Cooperativa de Viviendas "Virgen de la Esperanza", de Villaverde, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día dos de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cuatro mil ochocientas pesetas (74.800 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiéndose hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

En Madrid. Colonia Oroquieta, bloque uno, casa dos. Carretera Villaverde-Vallecas.

"Treinta y ocho. Piso cuarto, letra B del ala izquierda, de superficie cincuenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados. Linda: frente, patio, piso C y rellano de escalera; derecha, rellano de escalera y piso A; izquierda, casa uno y patio, y fondo, paso.—Cuota de participación en la finca total: 2,54893 por 100".

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de las de esta capital, al tomo 482, folio 153, finca número 38.921, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.958)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juz-

gado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Manuel Bermejo López y doña Antonia Artalejo González, domiciliados en calle Virgen del Rocío, veintiséis, en Parla, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil pesetas (686.000 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

En Parla, calle Virgen del Rocío, número 26.—7. Vivienda en la planta primera, letra C, a la izquierda según se sube por la escalera; tiene una superficie construida aproximada de 86 metros ocho decímetros cuadrados, y sus linderos son: por el frente, con rellano de escalera, por donde tiene su entrada, piso letra B y patio interior lateral derecha; por la derecha, entrando, con finca número 9; por la izquierda, con piso letra D, y por el fondo, con la calle del Calderillo. Su cuota de participación es de ochocientas treinta diezmilésimas (8,30 por 100). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.625, libro 143 de Parla, folio 43, finca número 10.812, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.959)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, se sigue juicio de secuestro, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra la finca hipotecada a la "Compañía Mercantil Agropecuaria, S. A.", hoy a nombre de don Roque Privado Vaquero y esposa, doña María del Carmen Carpintero Almendros, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca hipotecada que a continuación se describe:

En Madrid-Villaverde, carretera de Villaverde a Vallecas, en el cruce con la carretera Nueva, hoy paseo de Talleres, portal uno, bloque cuatro.

Finca once de la escritura de división, única de la demanda.

Número once.—Piso quinto izquierda de la casa señalada con el número nueve, sita en Madrid-Villaverde, en la confluencia de las carreteras nueva y vieja de Villaverde a Vallecas.

Tiene una superficie, aproximada, de cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios, con acceso por la escalera de que consta el inmueble. Linda: por su frente, mirando desde la calle, con la carretera vieja de Villaverde a Vallecas; derecha, entrando,

con la citada escalera y con el piso denominado quinto derecha del edificio; izquierda, con la parcela número treinta y cinco del plan parcial de ordenación de la manzana, y fondo, con la zona interior de la urbanización general en que está enclavado el edificio del que forma parte.

Su cuota de participación en los beneficios y cargas del inmueble y en los elementos comunes ya fijada, con el valor total de aquél, es de ocho enteros ocho, digo, cuatrocientas treinta y seis milésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca al tomo 919, libro 305, folio 151, finca número 26.687, inscripción segunda.

Tasada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, ante este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.965)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos regulados por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número doce de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Cayo de la Fuente Herranz, contra don Alfonso y don Carlos Romero González de Peredo; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes lotes:

* "Lote primero. Primera. — Número diez. — Planta segunda, letra B, escalera uno, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en esta capital, calle de Angel Muñoz, número doce. Consta de hall, salón comedor, cuatro dormitorios, dos baños, un aseo, terraza, cocina y tendedero. Su superficie es de ciento once metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, mirando a la casa desde la calle de su situación, con el piso letra C; a la derecha, con rampa de garaje; a la izquierda, con patio y ascensor, y al fondo, con el piso letra A, escalera dos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de dos enteros y veinte centésimas de otro entero por ciento".

"Lote segundo. Segunda. — Número quince. — Planta segunda, letra A, escalera tres, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en esta capital, calle de Angel Muñoz, número doce. Consta de hall, salón comedor, dor dormitorios, un baño, un aseo, cocina, terraza y tendedero. Su superficie es de setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: mirando a la casa desde la calle de su situación, al frente, con el piso tipo B; a la derecha, con rampa del garaje; a la izquierda, con escalera, y al fondo, con solar colindante. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de un entero y cincuenta y dos centésimas de otro entero por ciento".

"Lote tercero. Tercera. — Número treinta y seis. — Planta cuarta, letra A, escalera tres, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en